

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-072

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE ESTABLECER EL GRUPO ASESOR PARA SIMPLIFICAR Y MEJORAR EL SISTEMA CONTRIBUTIVO EN PUERTO RICO

POR CUANTO: Es una alta prioridad para la presente administración establecer una política contributiva que nos lleve hacia un sistema justo, claro y eficiente.

POR CUANTO: Los cambios sustanciales y frecuentes a las leyes contributivas de Puerto Rico pueden ser objeto de confusión y, en ocasiones, pueden tener el efecto de que exista desconocimiento sobre el estado de derecho actual en esta materia. Cada año, los contribuyentes, tanto individuos como negocios, señalan como reclamo al Estado que tienen que descifrar cuáles son las reglas aplicables; entendemos que llegamos al punto en el que los cambios y la complicación son la norma, cuando deberían ser la excepción.

POR CUANTO: Las empresas que evalúan jurisdicciones para expandir sus operaciones necesitan estabilidad y certeza en los modelos económicos y sistemas contributivos que usan para medir el retorno sobre su inversión. El costo en contribuciones figura como un elemento crítico en este análisis. La imagen de Puerto Rico como una jurisdicción que implementa reformas contributivas constantemente es devastadora en este proceso de selección.

POR CUANTO: Es necesario evaluar cambios que puedan mejorar el funcionamiento del sistema y lograr mayor justicia contributiva reconociendo que debemos enfocarnos en la simplificación, la reducción de contribuciones, la implementación y la fiscalización de las leyes actuales. Para lograr un sistema contributivo que proteja a nuestros individuos y promueva la inversión y la actividad económica, es necesario tomar iniciativas que simplifiquen nuestro sistema contributivo, alivien la carga contributiva a individuos y a comercios, y mejoren la captación. De igual forma, debemos implementar medidas contributivas que reconozcan el esfuerzo del empresario local y que lo coloquen en



igualdad de condiciones con otros contribuyentes que gozan de incentivos sustanciales.

POR CUANTO: A pesar de los avances tecnológicos ocurridos en el Departamento de Hacienda, el sistema impositivo continúa siendo uno complejo, inefectivo e injusto. Es necesaria una evaluación abarcadora, pero sobre todo objetiva, para lograr un sistema contributivo eficiente y más equitativo para todas las partes concernidas.

POR CUANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **GRUPO ASESOR PARA SIMPLIFICAR Y MEJORAR EL SISTEMA CONTRIBUTIVO.** Se crea el Grupo Asesor del Gobernador para simplificar y mejorar el sistema contributivo en Puerto Rico ("Grupo Asesor"). Este Grupo Asesor tendrá la responsabilidad de realizar estudios y emitir recomendaciones sobre legislación o medidas dirigidas a promover un sistema impositivo más justo, equitativo y eficiente en Puerto Rico. Las recomendaciones del Grupo Asesor estarán fundamentadas en la evidencia recopilada en dichos estudios y podrán ser acogidas por el Gobernador, en todo o en parte, para lograr mejorar el funcionamiento del sistema contributivo en Puerto Rico de forma tal que permita y fomente el desarrollo económico.

SECCIÓN 2ª: **MIEMBROS DEL GRUPO ASESOR.** El Grupo Asesor estará compuesto por las siguientes personas:

1. el Secretario de Hacienda, quien fungirá como Presidente del Grupo Asesor;
2. el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto;
3. el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agenda Fiscal;
4. el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
5. el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM);
6. un representante de la Asociación de Economistas de Puerto Rico;

7. un representante del Colegio de Contadores Públicos Autorizados;
8. un representante de la Cámara de Comercio de Puerto Rico;
9. un representante de la Asociación de Industriales de Puerto Rico;
10. un representante de la academia; y
11. cualquier otra persona nombrada por el Gobernador que pueda asesorarle en este tema.

SECCIÓN 3ª:

PODERES Y FACULTADES DEL GRUPO ASESOR. El Grupo Asesor tendrá todos aquellos poderes necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva, incluyendo:

1. autoridad para delinear sus planes de trabajo;
2. autoridad para solicitar información a las agencias del Gobierno de Puerto Rico que pueda ayudarle a realizar sus estudios y recomendaciones para lograr implementar una reforma contributiva justa, equitativa y eficiente;
3. facultad de requerir y recibir asistencia técnica, administrativa o de otra naturaleza.

El Grupo Asesor se reunirá cuantas veces lo entienda necesario para poder cumplir con los propósitos de esta Orden.

SECCIÓN 4ª:

FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ASESOR. A los fines de cumplir con lo aquí dispuesto, el Grupo Asesor podrá invitar a sus reuniones a representantes de otras agencias gubernamentales o entidades privadas, según lo considere necesario. Además, el Grupo Asesor adoptará las normativas sobre su funcionamiento y operación. El Secretario de Hacienda, como Presidente del Grupo Asesor, será quien tendrá la facultad de convocar, dirigir y establecer la agenda de las reuniones de dicho grupo. Asimismo, esta será responsable de organizar y presentar al Gobernador las recomendaciones que se aprueben.

Los miembros del Grupo Asesor ejercerán sus funciones *ad honorem* y servirán por el tiempo que sea necesario a la entera discreción del Gobernador. Para fines administrativos, este Grupo Asesor estará adscrito a la Oficina del Gobernador.



El Departamento de Hacienda proveerá el espacio, los equipos y recursos necesarios para que el Grupo Asesor pueda llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus objetivos.

SECCIÓN 5ª:

INFORME. El Grupo Asesor rendirá un informe al Gobernador en o antes de los sesenta (60) días luego de que quede debidamente constituido. En este informe se incluirán recomendaciones sobre legislación o medidas a implementarse para lograr una reforma contributiva justa, equitativa y eficiente. Asimismo, se podrán incluir recomendaciones sobre enmiendas a estatutos o reglamentos que faciliten la implementación de las medidas recomendadas. El Gobernador podrá solicitar informes posteriores.

SECCIÓN 6ª:

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. El término "agencia", según se utiliza en esta Orden Ejecutiva, se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 7ª:

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8ª:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 9ª:

PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 10ª:

VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella



el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan,
Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 2021.

A blue ink signature of Pedro R. Pierluisi.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 7 de octubre de 2021.

A blue ink signature of Omar Marrero Díaz.

OMAR MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO